



Mobile Airport Authority

TÍTULO VI y ADA FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN

SECCIÓN I				
Nombre		DIRECCIÓN		
Ciudad		Estado		Código postal
Dirección de correo electrónico		Teléfono #		Teléfono #
¿Requisito de formato accesible? <input type="checkbox"/> LETRA GRANDE <input type="checkbox"/> TDD <input type="checkbox"/> Cinta de audio <input type="checkbox"/> Otro				

SECCIÓN II	
¿Está presentando esta queja en su propio nombre? <input type="checkbox"/> Sí (Si la respuesta es "Sí", pase a la Sección III)	
<input type="checkbox"/> No	
Si respondió "No", proporcione el nombre y la relación de la persona que envía este formulario por usted.	
Nombre:	Relación:
Explique el motivo por el que completa este formulario para el denunciante:	
¿Ha recibido permiso del denunciante para presentar la denuncia en su nombre? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

SECCIÓN III
¿Ha presentado anteriormente una queja del Título VI ante la Autoridad del Aeropuerto Móvil? <input type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> No

SECCIÓN IV	
¿Ha presentado esta misma queja ante alguna otra agencia federal, estatal o local? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
En caso afirmativo, marque TODO lo que corresponda a continuación:	
<input type="checkbox"/> Agencia Federal <input type="checkbox"/> Agencia Estatal <input type="checkbox"/> Agencia Local <input type="checkbox"/> Tribunal Federal <input type="checkbox"/> Tribunal Estatal	
Proporcione la información de la persona de contacto en la(s) agencia(s). Enumere cualquier información adicional a continuación:	
Nombre	Título
Agencia	Teléfono #
Dirección física/Ciudad/ST/Código postal	Dirección de correo electrónico

SECCIÓN V
Proporcione el nombre de la empresa o agencia contra la que presenta la queja.

Nombre de la empresa/agencia		Teléfono #	
Nombre de la persona de contacto		Título	

Afirmo que he leído lo anterior y que es fiel a mi leal saber y entender. _____ **(iniciales)**

ADJUNTO B – INFORMACIÓN SOBRE QUEJAS ANTERIORES PRESENTADAS_____
Nombre del demandante_____
Fecha

1. ¿Usted (o la persona que experimentó la discriminación, intimidación o represalias) ha presentado la misma queja o cualquier otra queja ante nuestra oficina u otra oficina del Departamento de Transporte?

Sí _____ No _____ En caso afirmativo, proporcione los números de queja _____

2. Proporcione el nombre y número de teléfono de la persona que investigó la denuncia, si lo conoce.

3. ¿Contra qué individuo u organización se presentó la denuncia anterior?

Nombre: _____

Compañía u organización: _____

DIRECCIÓN: _____

Ciudad, Estado y Código Postal: _____

Email de negocios: _____

Negocio Telefónico: _____

Fecha de presentación de la denuncia: _____

4. Brevemente, ¿de qué se trataba la denuncia?

5. ¿Cuál fue el resultado de la denuncia?

6. ¿Usted (o la persona que sufrió discriminación, intimidación o represalias) ha presentado un cargo o queja sobre los asuntos planteados en esta queja ante cualquiera de los siguientes?



ADJUNTO C – AVISO SOBRE USOS DE INVESTIGACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

Departamento de Transporte de EE. UU.
Oficina Departamental de Derechos Civiles

AVISO SOBRE USOS DE INVESTIGACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

AVISO DE DERECHOS Y PRIVILEGIOS DEL DEMANDANTE/ENTREVISTADO

Los denunciantes y las personas que cooperan en una investigación, procedimiento o audiencia realizada por el Departamento de Transporte (DOT) tienen ciertos derechos y protecciones. Esta breve descripción le proporcionará una descripción general de estos derechos y protecciones.

– Un destinatario no puede obligar a sus empleados a ser representados por su abogado ni puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ningún empleado que se niegue a revelar el contenido de una entrevista. Sin embargo, un empleado tiene derecho a representación durante una entrevista con el DOT. El representante puede ser el abogado del destinatario, el abogado privado del empleado o cualquier otra persona que el entrevistado autorice a estar presente.

– Las leyes y reglamentos que rigen la autoridad de cumplimiento y aplicación del DOT establecen que ningún destinatario u otra persona intimidará, amenazará, coaccionará o discriminará a ningún individuo por haber presentado una queja, testificado, ayudado o participado de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia realizada bajo la jurisdicción del DOT, o ha hecho valer derechos protegidos por los estatutos que el DOT hace cumplir.

– La información obtenida del denunciante u otra persona que se mantiene en los archivos de investigación del DOT puede estar exenta de divulgación según la Ley de Privacidad o la Ley de Libertad de Información si la divulgación de dicha información constituiría una invasión injustificada de la privacidad personal.

Existen dos leyes que rigen la información personal enviada a cualquier agencia federal, incluido el DOT: la Ley de Privacidad de 1974 (5 USC § 552a) y la Ley de Libertad de Información (5 USC § 552).

<p>LA LEY DE PRIVACIDAD protege a las personas del uso indebido de la información personal en poder del Gobierno Federal. La ley se aplica a los registros que se mantienen y que pueden ubicarse por el nombre del individuo o el número de seguro social u otro sistema de identificación personal. Las personas que envían información al gobierno deben saber que:</p>	<p>– El DOT debe investigar las quejas de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad y, en algunos casos, religión contra los beneficiarios de asistencia financiera federal. El DOT también está autorizado a realizar revisiones de los beneficiarios de fondos federales para evaluar su cumplimiento de las leyes de derechos civiles.</p>
--	--

— La información que recopila el DOT es analizada por personal autorizado dentro de la agencia. Esta información puede incluir registros de personal u otra información personal. Es posible que el personal del DOT necesite revelar cierta información a personas ajenas a la agencia durante la verificación de hechos o la recopilación de nuevos hechos para desarrollar una base para tomar una determinación de cumplimiento de los derechos civiles. Dichos detalles podrían incluir la condición física o la edad del denunciante. También se le puede exigir al DOT que revele cierta información a cualquier persona que la solicite según las disposiciones de la Ley de Libertad de Información. (Vea abajo)

— La información personal se utilizará únicamente para el propósito específico para el cual fue enviada, es decir, para actividades autorizadas de cumplimiento y aplicación de los derechos civiles. Excepto en los casos definidos en la regulación del DOT en 49 CFR Parte 10, el DOT no divulgará la información a ninguna otra agencia o individuo a menos que la persona que proporcionó la información presente un consentimiento por escrito. Una de estas excepciones es cuando se requiere la divulgación según la Ley de Libertad de Información. (Vea abajo)

— Ninguna ley exige que un denunciante proporcione información personal al DOT, y no se impondrán sanciones a los denunciantes u otras personas que rechacen la solicitud del DOT. Sin embargo, si el DOT no obtiene la información necesaria para investigar las acusaciones de discriminación, puede ser necesario cerrar la investigación.

— La Ley de Privacidad permite que ciertos tipos de sistemas de registros estén exentos de algunos de sus requisitos, incluidas las disposiciones de acceso. Es política del DOT ejercer autoridad para eximir sistemas de registros solo en casos apremiantes. El DOT puede negarle a un demandante el acceso a los archivos compilados durante la investigación de la agencia de su queja de derechos civiles contra un destinatario de asistencia financiera federal. Los archivos de quejas están exentos para ayudar a las negociaciones entre los destinatarios y el DOT para resolver cuestiones de derechos civiles y para

LA LEY DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN otorga al público acceso a ciertos archivos y registros del Gobierno Federal. Las personas pueden obtener elementos de muchas categorías de registros del Gobierno, no sólo materiales que se aplican a ellos personalmente. El DOT debe cumplir con las solicitudes bajo la Ley de Libertad de Información, con algunas excepciones. Por lo general, el DOT no está obligado a divulgar documentos durante una investigación o procedimientos de ejecución si la divulgación podría tener un efecto adverso en la capacidad de la agencia para realizar su trabajo. Además, cualquier agencia federal puede rechazar una solicitud de registros compilados con fines policiales si su divulgación podría constituir una “invasión injustificada de la privacidad” de un individuo. Se pueden denegar solicitudes de otros registros, como archivos personales y médicos, cuando la divulgación sería una “invasión claramente injustificada de la privacidad”.

— El DOT no revela los nombres u otra información de identificación sobre un individuo a menos que sea necesario para completar una investigación o para actividades de aplicación de la ley contra un destinatario que viole las leyes, o a menos que dicha información deba divulgarse según la Libertad de Información. (FOIA) o la Ley de Privacidad. El DOT mantendrá confidencial la identidad de los denunciantes, excepto en la medida necesaria para llevar a cabo los propósitos de las leyes de derechos civiles, o a menos que la divulgación sea requerida según la FOIA, la Ley de Privacidad o de otro modo exigido por la ley.

alentar a los destinatarios a proporcionar información esencial para la investigación.	
--	--

Anexo C: Aviso sobre usos de investigación de información personal

ADJUNTO D – CONSENTIMIENTO/DIVULGACIÓN DEL DEMANDANTE

Departamento de Transporte de EE. UU.
Oficina Departamental de Derechos Civiles

CONSENTIMIENTO/LIBERACIÓN DEL DEMANDANTE

Nombre del denunciante

DIRECCIÓN

Ciudad, Estado y Código Postal

Número(s) de denunciante (si se conoce)

Lea la información a continuación, marque la casilla correspondiente y firme esta página.

He leído el Aviso sobre usos de investigación de información personal del Departamento de Transporte (DOT). Como denunciante, entiendo que en el curso de una investigación puede ser necesario que el DOT revele mi identidad a personas de la organización o institución bajo investigación. También soy consciente de las obligaciones del DOT de cumplir con las solicitudes en virtud de la Ley de Libertad de Información. Entiendo que puede ser necesario que el DOT divulgue información, incluidos detalles de identificación personal, que ha recopilado como parte de la investigación de mi queja. Además, entiendo que, como denunciante, estoy protegido por las regulaciones del DOT contra intimidación o represalias por tomar medidas o participar en acciones para garantizar derechos protegidos por estatutos de no discriminación aplicados por el DOT. La falta de consentimiento de un denunciante no necesariamente impide la investigación de la denuncia.

CONSENTIMIENTO/LIBERACIÓN

CONSENTIMIENTO: He leído y entiendo la información anterior y autorizo al DOT a revelar mi identidad a personas de la organización o institución bajo investigación. Por la presente autorizo al DOT a recibir material e información sobre mí pertinente para la investigación de mi queja. Esta divulgación incluye, entre otros, registros personales y registros médicos. Entiendo que el material y la información se utilizarán para actividades autorizadas de cumplimiento y aplicación de los derechos civiles. Además, entiendo que no estoy obligado a autorizar esta divulgación y lo hago voluntariamente.

CONSENTIMIENTO DENEGADO: He leído y entiendo la información anterior y no deseo que el DOT revele mi identidad a la organización o institución bajo investigación, ni que revise, reciba copias o discuta material e información sobre mí, pertinente a la investigación de mi queja. Entiendo que esto probablemente impedirá la investigación de mi queja y puede resultar en el cierre de la investigación.

Se requiere reconocimiento mediante firma.

NOMBRE EN
FECHA

LETRA DE IMPRENTA

FIRMA

Anexo D: Consentimiento/Liberación